

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**INFORME TECNICO N° 059-2025-MTC/20.2.1.7**

A : **HENRY SAUL LOPEZ CHAHUAYO**
Jefe de Logística

De : **LUIS GONZALES FLORES**
Especialista en Patrimonio II
Coordinador (e) de Control Patrimonial

Asunto : Aprobación de baja de bienes muebles por la causal de RAEE
Oficina de Tecnología de la Información

Referencia : Memorándum N° 648-2025-MTC/20.6
Exp. I-036107-2025

Fecha : Lima, 2 de julio del 2025.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja por la causal de RAEE de bienes muebles patrimoniales de la Oficina de Tecnología de la Información; bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01¹; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01²; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutivo correspondiente.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprobó el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)
- 1.4 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- 1.6 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada

¹ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

² Modificada con las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

- 1.7 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.
- 1.8 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.9 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.10 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con Informe N° 0009-2025-MTC/20.6.2-JJPR de fecha 29 de mayo del 2025, **Exp. I-036107-2025**, el Técnico Informático II, comunica al Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática (e), los resultados de la evaluación efectuada a los bienes informáticos y equipos de telecomunicaciones que presentan una vida útil mayor a cuatro (04) años, siendo su garantía de tres (03) años y que estos a su vez se encuentran inoperativos por problemas de hardware, en desuso, inoperativos, y no usados por obsolescencia técnica y/o reparación onerosa; el total de bienes evaluados corresponde a VEINTIDOS (22) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, recomendando sean dados de baja por la causal de RAEE, adjuntando lo siguiente:
 - 2.1.1 Anexo N° 01 que contiene información de VEINTIDOS (22) Equipos de Telecomunicaciones para baja RAEE 2025 provenientes de diferentes áreas de la Sede Central, incluye panel fotográfico.
- 2.2 Con Memorándum N° 0282-2025-MTC/20.6.2 de fecha 29 de mayo del 2025, el Jefe (e) del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática hace llegar al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, el informe presentado por el Técnico Informático II, que contiene la evaluación de VEINTIDOS (22) bienes muebles patrimoniales – Equipos de telecomunicación, para su baja.
- 2.3 Mediante Memorándum N° 648-2025-MTC/20.6 de fecha 30 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información hace llegar al Jefe de Logística, los documentos presentados por el Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, según Memorándum N° 0282-2025-MTC/20.6.2 e Informe N° 0009-2025-MTC/20.6.2-JJPR, que contienen la evaluación de VEINTIDOS (22) bienes para el trámite de baja correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.4 Anexo con el detalle de los bienes debidamente verificado por el personal de vigilancia a la salida del almacén OTI ubicado al costado de la Dirección de Control y Calidad.
- 2.5 Con Orden de Desplazamiento Interno de Bienes Patrimoniales N° 00259 emitido por el SIGA Módulo Patrimonio MEF, acompañada de la Autorización para el Desplazamiento Interno de Bienes N° 0659 emitido por el SIGANET, ambos emitidas el 4 de junio del 2025, se procede al internamiento de los bienes propuestos para baja.
- 2.6 Con Informe N° 017-2025-MTC/20.2.1.7.ASD del 6 de junio del 2025, el Técnico en Control Patrimonial III hace llegar al Especialista en Patrimonio II – Coordinador (e) de Control Patrimonial, para continuar con el proceso de baja, el Anexo que contiene el Reporte Contable con valores al mes de mayo del 2025, en relación a VEINTIDOS (22) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, internados por la Oficina de Tecnología de la Información, adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, señala que se reciben previa verificación, adjunta lo siguiente:
- 2.6.1 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de mayo del 2025, de la Cuenta Contable 1503020303; que acredita el registro de VEINTIDOS (22) bienes muebles patrimoniales a dar de baja.
- 2.7 En la fecha, se le solicita al Técnico en Control Patrimonial III alcanzar el Reporte Patrimonio – Contable con valores netos actualizado, remitiendo:
- 2.7.1 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de junio del 2025, de la Cuenta Contable 1503020303; que acredita el registro de **VEINTIDOS (22) bienes muebles patrimoniales** a dar de baja, contiene pesos inexactos del bien mueble patrimonial denominado VIDEOTELEFONO.
- 2.8 Habiendo recabado la Ficha Técnica del fabricante del bien VIDEOTELEFONO marca YEALINK modelo VP530, con indicación de su peso en 1.2 kg; se procede a rectificar en el Anexo I adjunto el peso de dichos bienes.

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja, se encuentran descritos en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**, que forma parte del presente informe.

IV. ANALISIS Y EVALUACION

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Abastecimiento – SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

- 4.2 El numeral 6.1 del art. 6 del precitado dispositivo legal, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.
- 4.3 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA".
- 4.4 Con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
- El literal a) del artículo 3 del mencionado Régimen Especial señala que: "Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma".
- 4.5 En relación a lo mencionado, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en su condición de entidad pública es considerado como generador de RAEE, teniendo como una de sus obligaciones entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE.
- 4.6 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01³, se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- 4.7 De acuerdo al numeral IV Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, define a los RAEE como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.8 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01⁴, que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.9 Sobre el procedimiento de donación, se tiene en el numeral 7.2.1 de la directiva en mención, que: *“Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I. b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente...”*.
- 4.10 Posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁵, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.

³ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021

⁴ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021

⁵ Modificada con las Resoluciones Directorales N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prescribe dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el numeral 49.2 del art. 49° establece el trámite a seguir.

- 4.11 En este contexto, tenemos que la información alcanzada por la Oficina de Tecnología de la Información según Memorándum N° 648-2025-MTC/20.6; Memorándum N° 0282-2025-MTC/20.6.2, del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática; e Informe N° 0009-2025-MTC/20.6.2-JJPR, del Técnico Informático II; contiene la evaluación técnica de bienes – equipos de telecomunicaciones provenientes de las diferentes áreas de la Sede Central que deben ser dados de baja, debido a que presentan una vida útil mayor a cuatro (04) años y que estos a su vez se encuentran inoperativos por problemas de hardware, en desuso, inoperativos, y no usados por obsolescencia técnica y/o reparación onerosa; por lo que debe realizarse la baja patrimonial de los veintidós (22) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, descritos en el Anexo I del presente informe técnico; así como gestionar la publicación para su posterior donación.
- 4.12 De lo indicado, se tiene que los bienes propuestos para baja tienen una vida útil mayor a los cuatro años, todos ellos internados en esta oficina, los mismos que no son convenientes a los intereses de la entidad, procediéndose con su verificación en el Registro Patrimonial y Contable, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 017-2025-MTC/20.2.1.7.ASD del 6 de junio del 2025, del Técnico en Control Patrimonial III, que recomienda proseguir con el trámite de baja y adjunta el reporte contable que contiene las características, y valores netos y de adquisición de los referidos bienes en un total de **VEINTIDOS (22) bienes muebles patrimoniales** calificados como RAEE.
- 4.13 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I "RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE", que describe a **veintidós (22) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto Total de S/ 165.96 (Ciento sesenta y cinco con 96/100 Soles); cuyas características individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores al mes de junio del 2025, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas, válidos para el presente procedimiento por tratarse en su mayoría de valores residuales.
- 4.14 Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 "Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza", y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 4.15 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los locales que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.
- 4.16 Sobre la competencia de la Coordinación de Control Patrimonial tenemos que el literal g) del art. 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, establece que la Oficina de Administración, a través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, control y actualización del inventario y Margesí de los mismos, que incluye los predios adquiridos y afectados por el derecho de vía y demás registros conforme a la normatividad vigente, así como gestionar y contratar las pólizas de seguros que correspondan. Ámbito de acción que fue aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 24 de noviembre del 2020.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE descritos en el Anexo I que forma parte integrante del presente informe técnico, se encuentran ubicados en la oficina de la Coordinación de Control Patrimonial, en la Sede Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, primer piso con ingreso por la Av. Tingo María N° 396 – Cercado de Lima, local el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Los bienes propuestos para baja y evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información, corresponden a bienes provenientes de las áreas de la Sede Central, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, y se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; concordante con el literal h) del art. 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁶.
- 6.2 Estando al numeral 7.2.1. literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-

⁶ Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2020-EF/54.01⁷, luego de emitida la resolución que aprobó la baja de bienes por la causal de RAEE, debe solicitarse su publicación en la web institucional junto a la Relación de bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I; asimismo debe solicitarse dicha publicación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; bienes que se encuentran descritos en el Anexo I, adjunto al presente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; a **veintidós (22) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto Total de S/ 165.96 (Ciento sesenta y cinco con 96/100 Soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; informados y evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información, provenientes de las diferentes áreas de la Sede Central, actualmente ubicados en el depósito de la oficina de la Coordinación de Control Patrimonial, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo I.
- 7.2 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Anexos y proyecto de Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.
- 7.3 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.4 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01⁸.

VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (2)

⁷ Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

⁸ Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1	Informe N° 0009-2025-MTC/20.6.2-JJPR de fecha 29 de mayo del 2025, del Técnico Informático II al Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática (e), adjunta el Anexo N° 1 que contiene información de Equipos para baja RAEE 2025 provenientes de diferentes áreas de la Sede Central, Exp. I-036107-2025
2	Memorándum N° 0282-2025-MTC/20.6.2 de fecha 29 de mayo del 2025, del Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información
3	Memorándum N° 648-2025-MTC/20.6 de fecha 30 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información al Jefe de Logística
4	Anexo con el detalle de los bienes debidamente verificado por el personal de vigilancia a la salida del almacén OTI ubicado al costado de la Dirección de Control y Calidad
5	Orden de Desplazamiento Interno de Bienes Patrimoniales N° 00259 emitido por el SIGA Módulo Patrimonio MEF, acompañada de la Autorización para el Desplazamiento Interno de Bienes N° 0659 emitido por el SIGANET, ambas emitidas el 4 de junio del 2025
6	Informe N° 017-2025-MTC/20.2.1.7.ASD del 6 de junio del 2025, del Técnico en Control Patrimonial III al Especialista en Patrimonio II – Coordinador (e) de Control Patrimonial
6a	Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de mayo del 2025, de la Cuenta Contable 1503020303; que acredita el registro de VEINTIDOS (22) bienes a dar de baja
7	Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS actualizado al mes de junio del 2025, de la Cuenta Contable 1503020303; que acredita el registro de VEINTIDOS (22) bienes a dar de baja
8	Ficha Técnica del fabricante del bien VIDEOTELEFONO marca Yealink modelo VP530

En relación a ello, se adjunta proyecto de memorándum de su despacho a la Oficina de Administración, proyecto de Resolutivo y anexo, proyecto de memorándum a la Oficina de Tecnología de la Información, y proyecto de Oficio dirigido a la Dirección General de Abastecimientos para la publicación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS GONZALES FLORES

Especialista en Patrimonio II

Coordinador (e) de Control Patrimonial

PROVIAS NACIONAL

Responsable de OCP

- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:
 - a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
 - b) Apéndice B: para subasta pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente

LGF/rmvm



ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Informe Técnico N° 059-2025-MTC/20.2.1.7
Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, informados por la Oficina de Tecnología de la Información

Entidad **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	952282870437	TELEFONO	CISCO	7961G	SFCH105381HR	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
2	952282870440	TELEFONO	CISCO	7961G	SFCH105197TM	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
3	952282870443	TELEFONO	CISCO	7961G	SFCH104880ZF	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
4	952282870448	TELEFONO	CISCO	7961G	SFCH10508ZUC	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
5	952282870451	TELEFONO	CISCO	7961G	SFCH1048816C	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
6	952282870452	TELEFONO	CISCO	7961G	SFCH105099AF	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
7	952282870453	TELEFONO	CISCO	7961G	SFCH1053812X	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
8	952282870459	TELEFONO	CISCO	7961G	SFCH1048818E	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
9	952282870474	TELEFONO	CISCO	7911G	SFCH12119UX1	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
10	952282870613	TELEFONO	CISCO	IP7911	PCH1415A31M	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
11	952282870636	TELEFONO	CISCO	CP-7911G V09	FCH1438AL1Z	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
12	952282870639	TELEFONO	CISCO	CP-7911G V09	FCH1438ALA2	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
13	952282870654	TELEFONO	CISCO	IP7911	FCH14448A9C	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
14	952282870659	TELEFONO	CISCO	IP7911	FCH14448BPT	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
15	952282870771	TELEFONO	CISCO	7942G	FCH19378S12	1503020303	72.98	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
16	952282870800	TELEFONO	CISCO	7942G	FCH19239RR7	1503020303	72.98	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
17	952299310001	VIDEOTELEFONO	YEALINK	VP530	12020120401014 53	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	1.20	0.001	Completo	Inoperativo
18	952299310003	VIDEOTELEFONO	YEALINK	VP530	12020120401014 55	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	1.20	0.001	Completo	Inoperativo
19	952299310004	VIDEOTELEFONO	YEALINK	VP530	12020120401014 56	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	1.20	0.001	Completo	Inoperativo
20	952299310011	VIDEOTELEFONO	YEALINK	VP530	12020120401012 71	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	1.20	0.001	Completo	Inoperativo
21	952299310012	VIDEOTELEFONO	YEALINK	VP530	12020120401012 72	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	1.20	0.001	Completo	Inoperativo

Expediente: I-036107-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=qvQR/qky55Q=>



ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Informe Técnico N° 059-2025-MTC/20.2.1.7

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, informados por la Oficina de Tecnología de la Información

Entidad	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL
----------------	---

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
22	952299310015	VIDEOTELEFONO	YEALINK	VP530	1202012040101036	1503020303	1.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.3	1	1.20	0.001	Completo	Inoperativo
Total 1503020303							165.96				22	20.00	0.020		
Total general							165.96				22	20.00	0.020		

Responsable de OCP

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

Expediente: I-036107-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=qvQR/qky55Q=>

